



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**SIGCMA**

PROCESO	: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE	: SEGUROS CONDOR S.A
DEMANDADO	: PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A
RADICACION	: 080013103002-2000-00447-00

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte ejecutada apertura proceso de reorganización. Sírvese proveer

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encuentra el despacho que, el Dr. Emiro Hernán Restrepo Maya en su condición de Representante Legal y Promotor de la sociedad demandada, allega memorial informando que la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 650-000315 de 21 de agosto de 2020, admitió proceso de reorganización empresarial bajo los lineamientos de la ley 1116 de 2006, respecto de la misma. Por consiguiente, ordenó la remisión de todos los procesos de ejecución o cobro contra la demandada iniciados con anterioridad al proceso de reorganización a la Intendencia Regional Cartagena con el radicado No. 2020-07-004276.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia antecede al proceso concursal, conforme lo previsto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se procederá a la remisión del expediente y poner a disposición del juez de concurso las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del mismo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE**

1. **SUSPENDER** el trámite del presente proceso ejecutivo en contra de la demandada sociedad **PARQUE COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BARRANQUILLA VIA 40 S.A**, a partir del inicio del proceso de reorganización admitido mediante auto No. 650-000315 de 21 de agosto de 2020 y hasta la culminación del mismo.
2. **REMITIR** el expediente a la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Cartagena, en cabeza del promotor respectivo. Efectúese por secretaria la correspondiente remisión y realícese las anotaciones pertinentes.
3. **DEJÉSE A DISPOSICIÓN** de la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Cartagena, en cabeza del promotor respectivo las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase en este sentido a las entidades donde se efectuaron dichas medidas.
4. **NOTIFIQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ**

Gdg

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec5c71aa26b1f8e48a4133b0c7018eaf364f594a3996592cf23a16c2d683c63**

Documento generado en 11/07/2022 04:04:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**